



Ministerio del Interior y Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial



CONTRATO DE COMODATO USO DE ALCOHOLIMETROS

Entre la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, representada en este acto por el Sr. Director Ejecutivo **Felipe RODRIGUEZ LAGUENS**, constituyendo domicilio en la calle Av. Brasil 55 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en calidad de COMODANTE, por una parte; y la **MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES** representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal **Juan Domingo LINARES** constituyendo domicilio en la calle Gines Ponte Esq. Don Bosco de la Ciudad de Junín de los Andes, Provincia de Neuquén, en calidad de COMODATARIA, por la otra parte, en conjunto denominadas **LAS PARTES**, acuerdan suscribir el presente contrato de comodato mediante la cual las partes manifiestan y acuerdan las siguientes consideraciones y cláusulas:

Que la Ley N° 26.363 de creación de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, en su artículo 1° establece como misión primaria para dicho organismo la reducción de la tasa de siniestralidad; habilitándolo en el mismo acto a ejercer las acciones tendientes a promover y controlar las políticas de seguridad vial.

Que a los fines de implementar las políticas plasmadas en el texto de la Ley N° 26.363, es que corresponde proveer las medidas tendientes a concientizar a la población sobre los efectos del alcohol en los conductores.

Que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL se encuentra habilitada para suscribir el presente contrato en virtud de lo dispuesto en el art.


JUAN DOMINGO LINARES
INTENDENTE
Municipalidad de Junín de los Andes



"2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813."

Ministerio del Interior y Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

3º de la Ley Nº 26.363, así como también en virtud de lo dispuesto en el art. 4º inc. a) de la precitada norma.

Que por su parte la comodataria, ha comenzado una campaña de control preventivo masivo de alcoholemia, para lo cual ha requerido la intervención de las autoridades nacionales competentes en la materia.

Que en cumplimiento de las funciones propias de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, y a los fines de efectuar un control preventivo sobre los niveles de alcoholemia plasmado en el art. 48 de la Ley Nº 24.449 por parte de la comodataria es que corresponde suscribir el presente contrato.

Que asimismo, debe tenerse presente que mediante la Ley Nº 26.353 se ratificó el "Convenio Federal sobre Acciones en Materia de Tránsito y Seguridad Vial" que fuera suscripto el 15 de agosto de 2007 entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya cláusula Quinta unifica los criterios a nivel nacional de determinación y control de alcoholemia, adoptando las pautas establecidas por la Ley Nacional de Lucha contra el Alcoholismo Nº 24.788 respecto a la determinación de los porcentajes de alcohol en sangre que inhabilitan para la conducción de vehículos automotores.

Que en tal sentido, es que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, suministrará en calidad de comodato UN (1) dispositivo que permita medir la cantidad de alcohol en sangre de los conductores.

H


JUAN DOMINGO LINAREZ
INTENDENTE
Municipalidad de Incha de Rivadavia



Ministerio del Interior y Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial



Que en virtud de lo precedentemente expuesto, es que las partes acuerdan:

PRIMERA: El COMODANTE entrega en comodato UN (1) Alcoholímetro con Impresora en perfecto estado de conservación y funcionamiento, cuyo número de serie y detalle patrimonial se detalla en el Anexo 1 del presente Contrato de Comodato. El mismo será utilizado exclusivamente para efectuar controles preventivos masivos de alcoholemia en la vía pública por parte de la COMODATARIA.

SEGUNDA: La COMODATARIA, deberá utilizar el alcoholímetro cedido en comodato, únicamente para el destino plasmado en las disposiciones del presente, quedando terminantemente prohibida su utilización para otros fines que no sean el de controlar preventivamente los niveles de alcohol de los conductores. La violación de ésta cláusula por parte de la COMODATARIA, habilita al COMODANTE a exigir la restitución inmediata del bien entregado, con más la reparación de los daños y perjuicios causados.

TERCERA: La COMODATARIA está obligada a poner toda diligencia en la conservación del alcoholímetro cedido, siendo responsable de todo deterioro que este sufra por su culpa o la de terceros, y por accidente, caso fortuito o fuerza mayor, salvo cuando alguno de los supuestos previstos en esta cláusula fueran producidos por el accionar del COMODANTE. Si el deterioro es tal, que el alcoholímetro entregado ya no pueda ser empleado en su uso normal y ordinario, podrá el COMODANTE exigir el valor anterior de él, abandonando su propiedad a la COMODATARIA.

CUARTA: La COMODATARIA permitirá, en cada oportunidad en la que le sea requerido por el personal autorizado del COMODANTE, el libre acceso al lugar

JUAN DOMINGO LINAREL
INTENDENTE
Municipalidad de Juan de los Andes



Ministerio del Interior y Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

donde se encuentre ubicado el alcoholímetro, a los efectos de realizar las inspecciones necesarias.

QUINTA: El plazo de duración del presente contrato de comodato será de tres (3) meses, prorrogable automáticamente por uno o varios períodos y hasta tanto no sea denunciado por una de las partes, a través de preaviso no inferior a quince (15) días corridos antes de cada uno de los vencimientos, siendo los plazos asignados perentorios, que se operan por el simple vencimiento de los mismos, sin que sea necesario que medie interpelación judicial o extrajudicial alguna. En caso de que el COMODANTE lo requiera para dar cumplimiento a los cometidos impuestos a esta por la Ley N° 26.363, podrá retirar de las instalaciones de la COMODATARIA el alcoholímetro entregado en comodato, notificando la rescisión contractual con una antelación de 48 hs al COMODATARIO.

SEXTA: Si no restituyese el alcoholímetro por haberse perdido y/o deteriorado, éste por culpa de la COMODATARIA, o por la de sus agentes o dependientes, pagará al COMODANTE el valor actual de reposición del dispositivo, el que será fijado por el Tribunal de Tasaciones de la Nación, con más los daños y perjuicios ocasionados.

SEPTIMA: El alcoholímetro entregado a través del presente contrato de comodato, es de propiedad del COMODANTE, con todos los derechos y atribuciones que, normativamente consagrados, le corresponden por su calidad de propietario. En todos los supuestos de convocatoria o contienda judicial de cualquier naturaleza, la COMODATARIA no podrá hacer figurar el equipo recibido en virtud del presente contrato, como integrando el activo de su patrimonio.

JUAN DOMINGO LINAKL.
INTENDENTE
Municipalidad de Junín de los Ríos



"2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813."

Ministerio del Interior y Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial



OCTAVA: La COMODATARIA se compromete a mantener en un perfecto estado de conservación, los medios de individualización e identificación del bien entregado en comodato en los términos del presente, de modo tal que sea de manifiesta claridad con respecto a terceros, la propiedad que el COMODANTE ejerce sobre éste. Asimismo, la COMODATARIA se compromete a mantener la vigencia de las calibraciones durante la ejecución del presente contrato y consecuentemente efectuar las calibraciones periódicas necesarias del dispositivo de medición ante los organismos competentes.

NOVENA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones establecidas en el presente contrato, por parte de la COMODATARIA, habilitará al COMODANTE a considerar resuelto el contrato por culpa de aquél, y reclamar la restitución del alcoholímetro con más los daños y perjuicios ocasionados por tal incumplimiento.

DECIMA: A todos los efectos LAS PARTES fijan domicilio en los establecidos al inicio del presente, donde también tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, domicilios que se reputarán subsistentes hasta tanto se comunique fehacientemente su modificación. Asimismo, en caso de existir divergencias entre LAS PARTES serán sometidas a dictamen de la Procuración del Tesoro de la Nación y, se seguirá el procedimiento previsto en la Ley N° 19.983

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en _____, a los 23 días del mes de Mayo de 2013. Se deja constancia que cada parte hace retiro de su ejemplar.

JUAN DOMINGO LINARES
INTENDENTE
Municipalidad de Junín de los Andes

Lic. FELIPE RODRIGUEZ LAGUENS
Director Ejecutivo
Agencia Nacional de Seguridad Vial
Ministerio del Interior y Transporte



Ministerio del Interior y Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

ANEXO I

BIEN	MARCA - MODELO	N° SERIE	N° INVENTARIO
ALCOHOLIMETRO	Drager - Alcotest 7410 Plus	ARAC 0128	9379
IMPRESORA	Drager - Mobile Printer	ARAM 5130	10379

JUAN DOMINGO LINARES
INTENDENTE
Municipalidad de Junin de los Andes

Lic. FELIPE RODRIGUEZ LAGUENS
Director Ejecutivo
Agencia Nacional de Seguridad Vial
Ministerio del Interior y Transporte



**INFORME DE VERIFICACION PRIMITIVA
PARA APROBACIÓN DE MODELO DE ÚNICA UNIDAD**

Número: 46420-2

Objeto: Etilometro Sin Impresora

Marca: Dräger

Modelo: Alcotest 7410 Plus 2

Número de serie: ARAC-0128

Código de aprobación de modelo: A designar por la DNCI

Precintos N°: 912003 (A)

Determinación requerida: Verificación del cumplimiento con las Reglamentaciones Metrológica y Técnica correspondientes a la Resolución 145/2012.

Conclusión: En la tabla siguiente figuran las verificaciones efectuadas y las conclusiones obtenidas.

Párrafos de las Reglamentaciones Metrológica y Técnica, Resoluciones 86/2012 y 145/2012		Satisface	No satisface
4.1.1 y 7.3	Exactitud de la medición	√	
4.2 y 7.3	Repetibilidad	√	
4.5.1 y A.1 del Anexo II	Influencia de volumen entregado	√	
4.5.1 y A.2 del Anexo II	Influencia de la duración de la exhalación	√	

El etilómetro satisface los requisitos reglamentarios.

Fecha de la verificación:

28 de Noviembre

Fecha de emisión:

12 de diciembre de 2012

Los registros de verificación se encuentran archivados en el INTI.

Las mediciones involucradas en este certificado están vinculadas a los patrones de medida mantenidos en el INTI según la legislación vigente, los cuales representan a las unidades físicas de medida en concordancia con el Sistema Internacional de Unidades (SI).

**Usuario: Agencia de Seguridad Vial
Brasil 55 11° piso
Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**Ing. LEANDRO E. GARCIA
PROGRAMA DE METROLOGÍA LEGAL
INTI**

Instituto Nacional de Tecnología Industrial

Sede Central
Avenida General Paz 5445
Casilla de Correo 157
B1650WAB San Martín
Buenos Aires, Argentina
Teléfono (54 11) 4724 6200/300/400

Sede Retiro
Leandro N. Alem 1067 7° piso,
C1001AAF Buenos Aires
Argentina
Teléfono (54 11) 4515 5000/1
Fax (54 11) 4313 2130